MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 158

TEMUCO: 14 ENE 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 7 de enero del año 2019 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Transportes y Agrícola JN Limitada**, R.U.T N° 76.523.404-2.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por Déficit Hídrico", Línea N° 1, derivado de la Propuesta Pública N° 309-2018, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes y Agrícola JN Limitada mediante escritura pública de fecha 7 de enero del año 2019.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma mensual de $2.550.000, I.V.A incluido.

3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio Adjudicatorio, renovable por única vez por 1 año más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dideco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

1667745

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 168.- **/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

"CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DEFICIT HIDRICO, COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ,** chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA**, en adelante la Proveedora, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro guión dos, representada por don **JOSÉ GONZALO NAVARRETE RIFFO,** chileno, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, calle Bulnes número cero ciento noventa y nueve, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA**.

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil diez de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública número trescientos nueve guión dos mil dieciocho denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico, comuna de Temuco", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número uno: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", fue adjudicada al oferente Transportes y Agrícola JN Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el servicio de traslado de agua potable para consumo humano por déficit hídrico de la comuna de Temuco, específicamente la Línea número uno: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos nueve guión dos mil dieciocho. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la proveedora la suma mensual de dos millones quinientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **CUARTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de un año contado desde la notificación a la proveedora a través del Portal Mercado Público del decreto alcaldicio adjudicatorio, renovable por única vez por un año más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA. SANCION**

POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Con la finalidad de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero cero tres dos siete cinco dos emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de un millón quinientos treinta mil pesos, con fecha de emisión el día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y fecha de vencimiento el día veinticinco de marzo del año dos mil veinte. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas , de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se

deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho. La personería de don **JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO** consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRkKMTctVLsj de fecha siete de enero de dos mil diecinueve. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento sesenta y ocho.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LTDA. 76.523.404-2

JOSÉ GONZALO NAVARRETE RIFFO
En Rep: TRANSPORTES Y AGRÍCOLA JN LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 ENE 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO